



Convenio específico de colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A.E. Adrián Navarrete Méndez; del Secretario de Extensión y Vinculación, M.F. Julio Cesar Rivera García y del Director de la Unidad Académica de Turismo, M.C. Roberto López Sánchez; a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; y por la otra, la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Nayarit, representada en este acto por su Titular, M.A. Ana Cecilia Llanos Guzmán, con la asistencia de la M.C. Sairi Lizbeth Serrano Morán, Directora de Competitividad Turística, en lo sucesivo “La SECTUR”; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismos que convienen en sujetar al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes:

Que con fecha 13 de septiembre del año en curso, las partes suscribieron un convenio general de colaboración, mismo que establece en sus cláusulas cuarta y quinta que las partes podrán suscribir convenios específicos de colaboración, por lo que en ese marco se suscribe el presente convenio.

Declaraciones:

Declara “La UAN”:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios



de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

- III. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Unidad Académica de Turismo.
- V. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "La SECTUR":

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Nayarit, como lo establecen los artículos 31, fracción IX y 39 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II. Que está facultada en los términos de lo dispuesto por las fracciones I; II; III; VIII; IX; XIII y XV del artículo 39 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; para promover, fomentar, dirigir y controlar la ejecución de todos aquellos proyectos y programas que impulsan el crecimiento económico del estado.



SECRETARÍA DE
TURISMO

- III. Que su titular, la M.A. Ana Cecilia Llanos Guzmán, fue designada Secretaria de Turismo, por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, lo cual acredita mediante nombramiento de fecha 9 de agosto de 2018, en consecuencia, está facultada para suscribir los contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, como lo disponen los artículos 26 y 30, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- IV. Que tiene establecido su domicilio en Av. México y Calzada el Ejército Nacional ex Convento de la Cruz, sin número, zona Centro en la ciudad de Tepic, Nayarit, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **"Las Partes"**, para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales en materia turística.

Segunda.- Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de la Unidad Académica de **"La UAN"**; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera.- Compromisos de "La UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **"La UAN"**, por conducto de la Unidad Académica de Turismo, se compromete a lo siguiente:

- a) Promover las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en **"La SECTUR"**, ante el alumnado de la Unidad Académica de



Turismo, de acuerdo con las solicitudes que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.

- b) Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en **"La UAN"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, en **"La SECTUR"**, mismo que es de valor curricular.
- c) Gestionar ante **"La SECTUR"** los espacios adecuados para los alumnos que sean asignados para prestar el servicio social y/o prácticas profesionales.
- d) Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica **"La UAN"**.
- e) Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **"La SECTUR"**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta.- Compromisos de **"La SECTUR"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"La SECTUR"** se compromete a lo siguiente:

- a) Elaborar un diagnóstico sobre el número de alumnos de la Unidad Académica de Turismo, que **"La SECTUR"** pueda absorber, para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales.
- b) Enviar a la Unidad Académica de Turismo de **"La UAN"**, un programa con el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, atendiendo las disposiciones que para tales efectos haya dispuesto dicha Unidad Académica.
- c) Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la



necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **“Las Partes”** que intervienen en el presente instrumento.

- d) Proporcionar a la Unidad Académica de Turismo de **“La UAN”** en tiempo y forma, los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e) Proporcionar a los alumnos de la Unidad Académica de Turismo de **“La UAN”** los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- f) Expedir una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **“La SECTUR”**, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **“La UAN”**.
- g) Respetar en todo momento los formatos que establece **“La UAN”** en específico la Dirección de Servicio Social y Becas, para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.

Quinta.- Compromisos de “Las Partes”.

- a) Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional.
- b) Dar seguimiento conjunto a las actividades que se les encomiendan a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.



- c) Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de la Unidad Académica de Turismo de “La UAN”, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales en “La SECTUR”.
- d) Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos en las disciplinas que se prevén en “La SECTUR”, con el Programa Académico de Turismo de “La UAN”, a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de la Unidad Académica de Turismo de “La UAN”.
- f) Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los alumnos de la Unidad Académica de Turismo de “La UAN” que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g) Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

Sexta.- Modalidades de servicio social y/o prácticas profesionales.

Queda pactado por “Las Partes” que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a) Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b) Apoyo a la comunidad;
- c) Apoyo a la preservación del medio ambiente;



- d) Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e) Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f) Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

Séptima.- Áreas técnicas responsables.

“**Las Partes**” acuerdan formar una comisión interinstitucional para la coordinación y el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, con la finalidad de poder emitir recomendaciones y mejoras que coadyuven a la formación de recursos humanos para el Programa Académico de Turismo de “**La UAN**”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**Las Partes**” acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán:

Por “**La UAN**”: el M.F. Julio César Rivera García, Secretario de Extensión y Vinculación.

Por “**La SECTUR**”: la M.C. Sairi Lizbeth Serrano Morán, Directora de Competitividad Turística.

Octava.- Confidencialidad.

“**Las Partes**” convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

De igual forma “**La UAN**” y “**La SECTUR**” deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.



Novena.- Relación laboral.

“**Las Partes**” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas “**Las Partes**” como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, penal, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Décima.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 18 de septiembre del año 2021, pudiendo rescindirse por cualquiera de “**Las partes**” notificando por escrito con una anticipación de 60 sesenta días a la fecha que se pretenda dar por concluido.

En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio deberán continuarse hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

Décima primera.- Rescisión.

Para el caso de rescisión de este convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima segunda.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que “**Las Partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.



Décima tercera.- Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"Las Partes"**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 17 diecisiete días del mes de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

Por "La UAN"

M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector y representante legal

M.A.E. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General

M.F. Julio César Rivera García
Secretario de Extensión y Vinculación

M.C. Roberto López Sánchez
Director de la Unidad Académica de
Turismo

Por "La SECTUR"

M.A. Ana Cecilia Llanos Guzmán
Secretaria

M.C. Sairi Lizbeth Serrano Morán
Directora de Competitividad Turística